



CUT: 97092-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0435-2023-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 25 de julio de 2023

VISTO:

La Solicitud S/N de fecha 29 de mayo de 2023, signado con Código Único de Trámite N° 97092-2023, presentado por el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO con Registro Único del Contribuyente N° 20489252270, peticionando autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, en el artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua prevé en el numeral 16.1 que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico contiene en un solo acto la: a) aprobación del plan de aprovechamiento, b) aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto y c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. En tanto en el Numeral 16.2 prescribe que el administrado para obtener esta autorización deberá demostrar que cuenta con a) la acreditación de disponibilidad hídrica, b) cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <http://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : F06B3587

de la misma, e) Cuando corresponda la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad, emitida por la autoridad sectorial correspondiente y el reconocimiento de la organización comunal por parte de la municipalidad distrital o provincial, f) La implantación de servidumbres en caso se requieran, salvo que esté acumulándose en el procedimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0320-2017-ANA-AAA.X.MANTARO, de fecha 28.03.2017, notificada de fecha 29.03.2017, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, en su artículo primero acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad (...); y en el artículo segundo resolvió aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto, el plan de aprovechamiento hídrico y Autorizar en vía de regularización a favor del Gobierno Regional de Pasco, la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0455-2019-ANA-AAA.X.MANTARO, de fecha 01.08.2019, notificada en fecha 06.08.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió prorrogar por dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada la vigencia del plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 320-2017-ANA-AAA X MANTARO a fin que el Gobierno Regional de Pasco, continúe con el proyecto en mención , quedando establecido que la vigencia de la Resolución vencerá el 05 de julio de 2021;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 26.05.2023, el señor Omar Moisés Torres Pérez, Residente de Obra de la Sub Gerencia de Obras del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO - PROVINCIA PASCO - PASCO";

Que, con el Memorando N° 0155-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.PASCO, de fecha 29.05.2023, la Administración Local de Agua Pasco, remite el precitado expediente, a fin de que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según el Informe Técnico N° 0056-2023-ANA-AAA.MAN/ERVG, de fecha 21.07.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

- i. El expediente presentado por el Gobierno Regional de Pasco, no cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico en el marco del precitado proyecto.
- ii. El administrado presentó la Resolución Directoral N° 0320-2017-ANA-AAA X MANTARO de fecha 28.03.2017, que acredita la disponibilidad hídrica con fines poblacionales y la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, en el marco del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO";
- iii. Mediante Resolución Directoral N° 0455-2019-ANA-AAA X MANTARO, de fecha 01.08.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió prorrogar por dos (02) años adicionales, la vigencia del plazo establecido en la Resolución Directoral N° 320-2017-ANA-AAA X MANTARO, quedando establecido que la vigencia de la Resolución vencerá el 05 de julio de 2021.

- iv. Recomienda declarar improcedente lo peticionado por el administrado.

Que, según Informe Legal N° 0325-2023-ANA-AAA.MAN/iav de 25 de julio de 2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo señala que, debe declararse improcedente la petición del GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico; en el presente caso materia que nos ocupa se puede advertir lo siguiente:

1. Mediante Resolución Directoral N° 0320-2017-ANA-AAA X MANTARO, notificada válidamente en fecha 29.03.201, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, procedió en el artículo primero, acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Gobierno Regional de Pasco, con fines poblacionales que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de saneamiento y fortalecimiento institucional integral de la EMAPA Pasco, provincia de Pasco - Pasco".
2. En el artículo segundo, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, procedió aprobar el Sistema Hidráulico planteado en el proyecto, el Plan de aprovechamiento hídrico y Autorizar en vía de regularización a favor del Gobierno Regional de Pasco, la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial, con fines poblacionales (...).
3. En el artículo tercero, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió otorgar al Gobierno Regional de Pasco un plazo de 02 años, contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo.
4. A petición del Gobierno Regional de Pasco, con la Resolución Directoral N° 0455-2019-ANA-AAA X MANTARO, notificada válidamente en fecha 06.08.2019, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, procedió a prorrogar por dos años adicionales, con eficacia anticipada sólo la vigencia del plazo establecido en el artículo tercero de la Resolución Directoral N° 0320-2017-ANA-AAA X MANTARO (ejecución de la obra autorizada en el artículo segundo), considerando que la vigencia del plazo vencerá indefectiblemente el 05 de julio de 2021.

De la vigencia de la acreditación de la disponibilidad hídrica:

El plazo establecido respecto del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica, sólo estuvo vigente hasta el 30 de marzo de 2019.

De la ejecución de la obra de aprovechamiento hídrico:

El plazo establecido respecto del procedimiento administrativo de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, sólo estuvo vigente hasta el 05 de julio de 2021.

La petición del administrado resulta improcedente:

En el presente caso materia que nos ocupa, de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente administrativo presentado por el GORE PASCO, cabe indicar que NO cuenta en forma actualizada con la vigencia de la acreditación de la disponibilidad hídrica, esta tenía validez sólo hasta el 30.03.2019; en consecuencia, la petición sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico resulta improcedente; el administrado al no contar con el procedimiento de acreditación, debió presentar en

procedimiento acumulado la petición de la acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico; por lo tanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 16.2 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición presentada por el GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, en el marco del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO - PASCO”; el argumento se encuentra expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El administrado al no contar con el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, debe presentar en procedimiento acumulado la petición de la acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución Directoral al GOBIERNO REGIONAL DE PASCO y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Pasco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO